

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0600-2022

Arequipa, 07 de diciembre del 2022.

VISTA la carta de fecha 08 de noviembre de 2022, presentada por la Mg. Elizabeth Vidal Duarte, docente de la Facultad de Producción y Servicios y Coordinadora de la Creación y Funcionamiento de la Catedra UNESCO - Mujeres Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Ley N° 30220, regula los aspectos generales referidos al sistema universitario a nivel nacional y por ende de aplicación a las universidades tanto públicas como privadas, reconociendo la Autonomía Universitaria, dentro de los límites constitucionales y normativos, inherente a las universidades del país, dentro de las cuales figura la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en ese sentido, el artículo 8° de la referida Lev, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; (...) 8.3. Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria; 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.".

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: "La Universidad tiene los siguientes fines: 5.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 5.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 5.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 5.9. Servir a la comunidad y su desarrollo integral. (...)".

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es un organismo especializado de NNUU creado el 16 de noviembre de 1945 y cuya misión es "contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información.

DE SANGUE DE SANGUE DE SECTETRIA DE SECTETRIA DE SECRETARIA DE SECRETARI

Que, el Perú es Estado Miembro de la UNESCO desde 1946. La UNESCO, cuya representación en el país se estableció en 1995, trabaja en conjunto con el Estado peruano brindando asistencia técnica a diversos sectores para contribuir al logro de sus objetivos.

R.C.U. N° 0600-2022 07/12/2022

Que, entre los meses de marzo y abril del 2021, se llevaron a cabo conversaciones entre UNESCO Perú y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con el objetivo de presentar el proyecto Cátedra UNESCO Mujeres, Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; es así que, para tal fin, se realizaron reuniones con la UNESCO Perú, el equipo de la COMIUNESCO del MINEDU y el equipo de la UNSA. con la finalidad de conocer la magnitud de la referida propuesta y sentar las bases para conformar un equipo de trabajo y establecer los plazos para la elaboración de dicho proyecto.

Que, para la elaboración del proyecto Cátedra UNESCO - Mujeres, Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se requiere de asistencia técnica especializada que permita lograr los objetivos específicos siguientes: a) Apoyar a la coordinadora de la Cátedra UNESCO UNSA en la elaboración del proyecto de Cátedra UNESCO a ser presentado a la COMIUNESCO Perú; b) Apoyar a sistematizar las principales iniciativas y experiencias en género y ciencia que ha llevado a cabo la UNSA, así como otras Cátedras UNESCO de género y ciencia en el mundo. Esta información servirá de sustento y respaldo para elaborar el proyecto de Cátedra UNESCO; c) Apoyar a generar procesos de participación y sensibilización en la comunidad UNSA sobre la temática de mujer, ciencia y tecnología; d) Apoyar en la identificación y contacto con posibles aliados y copartícipes a nivel regional, nacional e internacional de la Cátedra UNESCO UNSA, y e) Apoyar a levantar las observaciones e incluir las recomendaciones dadas por el Comité técnico de COMIUNESCO y UNESCO encargado de evaluar el proyecto de Cátedra UNESCO presentado por UNSA.

Que, el alcance de la Cátedra UNESCO - Mujeres, Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, debe ser latinoamericano y mundial.

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0179-2021 del 05 de mayo de 2021 se resolvió: "1. APROBAR la Creación y Funcionamiento de la Catedra UNESCO - Mujeres Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, adscrita a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social. 2. Designar como Coordinadora de la referida Cátedra UNESCO, a la Mg. Elizabeth Enriqueta Vidal Duarte, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la UNSA. 3. AUTORZAR a la Dirección General de Administración, el otorgamiento de los recursos necesarios que permitan el correcto funcionamiento de la cátedra en mención, y el logro de sus objetivos, con un alcance latinoamericano y mundial. 4. DISPONER que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, se encargue de la publicación de la presente, en el Portal Web Institucional".

Que, sin embargo, mediante el documento del visto, la Mg. Elizabeth Vidal Duarte, por motivos familiares hace de conocimiento su renuncia al encargo de Directora de la CÁTEDRA UNESCO, tal como se dispuso en la propuesta de postulación a UNESCO PARIS, agradeciendo la confianza que se le dio para tan importante encargo pero que lamentablemente por dichas circunstancias no podrá asumir.







R.C.U. N° 0600-2022 07/12/2022

directamente en la etapa de formulación del proyecto; por lo que, conoce de todo el trabajo realizado.

Que, por lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión del 07 de diciembre del 2022, acordó: 1) Dar por concluida la designación de la Mg. Elizabeth Vidal Duarte, docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la UNSA como coordinadora de la Catedra UNESCO - Mujeres Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0179-2021, expresándole un especial agradecimiento por los servicios prestados; 2) Encargar, a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social de la UNSA, designar al personal idóneo de dicha dependencia, para que, se encargue de la coordinación de la Catedra UNESCO - Mujeres Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; y, 3) Disponer que la resolución a emitirse forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0179-2021 del 05 de mayo de 2021.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria Nº 30220.

SE RESUELVE:

- 1. Dar por concluida la designación de la Mg. Elizabeth Vidal Duarte, docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la UNSA como coordinadora de la Catedra UNESCO Mujeres Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0179-2021, expresándole un especial agradecimiento por los servicios prestados.
- 2. Encargar, a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social de la UNSA, designar al personal idóneo de dicha dependencia, para que, se encargue de la coordinación de la Catedra UNESCO Mujeres Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- **3. Disponer** que la presente resolución forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario Nº 0179-2021 del 05 de mayo de 2021.
- **4. Encargar** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la presente, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores Rector. (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA SECRETARIA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

DE SANGE SECRETARIA AND DE SECRETARIA AND DE SECRETARIA AND DE SECRETARIA AND DE SECRETARIA CONCERNATION DE SECRETARIA AND DE SECRETARIA CONCERNATION DE SEC

c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD Facultades, OURS, OUPL, Subdirecciones, OUII, OUIS, Mg. Elizabeth Vidal Duarte y Archivo. /fch...